

Antigitanismo e interseccionalidad: un análisis multinivel (Europa, España y Euskadi)

Ismael Cortés

Consejo Asesor del Instituto Europeo Romaní para las Artes y la Cultura (ERIAC)
ismaelcortes_@hotmail.com

Artikulu honen helburua da aztertzea, maila anitzeko ikuspegi batetik, antigitanismoa eta, bereziki, horri aurre egiteko abian jarri diren arestiko estrategiak. Horretarako, Europako Parlamentuak konpromiso bati hasiera eman zion, 2017an, Europar Batasunean ijito-komunitateen oinarritzeko eskubideak betetzearen inguruan onartutako ebazpenarekin. Hasierako dokumentu horrek ekimen zibiko eta politiko anitz sortu zituen, eta ekimen horiek antigitanismoaren aurkako borroka hainbat testuinguru nazional eta lokaletara eraman dute. Europako egoeratik abiatuta, artikuluak ardatz hartzen ditu estatu-mailan antigitanismoaren aurkako espainiar Estatu Itunaren bidez gertatu diren aurrerapenak. Amaitzeko, artikuluak Euskadin antigitanismoaren aurkako borrokan abian dauden prozesuei buruz gogoeta egiten du, arreta berezia eskainiz etniaren eta generoaren arteko elkarguneari, erromanien gizarte-mugimenduen ekarpenak aintzat hartuta.

Gako-hitzak:

Antigitanismoa, antiarrazakeria, gizarte-mugimenduak, interseksionalitatea, justizia soziala, erromanien herria.

El objetivo de este artículo es analizar, desde un enfoque multinivel, el antigitanismo y, en particular, las estrategias que se han puesto en marcha recientemente para combatirlo. Para ello, se traza la génesis del compromiso del Parlamento Europeo, iniciado en 2017, con la resolución aprobada sobre el cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades gitanas en la Unión Europea. Este documento germinal generó una ramificación de iniciativas cívicas y políticas que han llevado la lucha contra el antigitanismo a distintos contextos nacionales y locales. Partiendo de una panorámica europea, el artículo se centra en los avances que se han producido en España a través del Pacto de Estado contra el Antigitanismo. El artículo termina con una mirada reflexiva sobre los procesos de lucha contra el antigitanismo que se han puesto en marcha en Euskadi, prestando especial atención a la intersección entre etnia y género a la luz de las aportaciones de los movimientos sociales romaníes.

Palabras clave:

Antigitanismo, antirracismo, movimientos sociales, interseccionalidad, justicia social, pueblo romaní.

1. Presentación

El objetivo de este artículo es analizar, desde un enfoque multinivel, el antigitanismo y, en particular, las estrategias que se han puesto en marcha recientemente para combatirlo. Para ello, se traza la génesis del compromiso del Parlamento Europeo, iniciado en 2017, con la resolución aprobada sobre el cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades gitanas en la Unión Europea. Este documento germinal generó una ramificación de iniciativas cívicas y políticas que han llevado la lucha contra el antigitanismo a distintos contextos nacionales y locales. Partiendo de una panorámica europea, el artículo se centra en los avances que se han producido en España a través del Pacto de Estado contra el Antigitanismo. El artículo termina con una mirada reflexiva sobre los procesos de lucha contra el antigitanismo que se han puesto en marcha en Euskadi, prestando especial atención a la intersección entre etnia y género a la luz de las aportaciones de los movimientos sociales romaníes.

2. Pueblo romaní: historia, instituciones y sociedad

El estigma sobre el pueblo romaní —conocido en España como pueblo gitano— es muy antiguo. No obstante, el estigma antigitano aún permanece presente y se manifiesta, por ejemplo, en las encuestas europeas sobre intolerancia, que informan periódicamente sobre los niveles más altos de hostilidad hacia las personas y las comunidades romaníes de entre todos los grupos estigmatizados de Europa (Fundamental Rights Agency, 2018). El antropólogo vasco Julio Caro Baroja ya advirtió que los discursos antigitanos son reiterativos y se despliegan a través de los siglos mediante un mismo patrón acusatorio (Caro Baroja, 1965). Así, a lo largo de la historia, la identidad gitana se ha vinculado repetidamente a una supuesta “naturaleza social” diferente a la del resto de la sociedad.

El primer documento que registra la presencia de población gitana en España data del 12 de enero de 1425: procede de Zaragoza, reino de Aragón. Se trata de una carta de protección del papa Martín V, concretamente de un salvoconducto, para un grupo de familias itinerantes en peregrinación a Compostela, firmado por los reyes de Aragón, Navarra y Castilla (Cortés, 2021a; Martín, 2022). Durante cincuenta años, las autoridades políticas y religiosas protegieron a las familias gitanas amparadas bajo su condición de peregrinas. Fue con la fundación de la Inquisición en 1478, bajo el reinado de Fernando II de Aragón, cuando las familias gitanas empezaron a sufrir hostigamiento y persecución.

La primera pragmática contra los gitanos fue redactada y emitida por el cardenal Cisneros y firmada en Madrid por los Reyes Católicos el 4 de marzo de 1499. Conocida como la Pragmática de Medina del Campo, esta inauguraba una serie histórica de casi trescientas

pragmáticas antigitanas (Motos, 2009). Tras dos siglos de resistencia, en los que las familias gitanas fueron obligadas a sobrevivir en condiciones de vida casi clandestinas, el rey Carlos II publicaría el 12 de junio de 1695 una real pragmática con una doble finalidad: por un lado, la sedentarización forzosa de las familias gitanas a través de la imposición de los oficios de labranza; por otro lado, la asimilación cultural mediante la prohibición de la lengua y la vestimenta propias de los gitanos (Cortés, 2020a; Cortés y Fernández, 2015).

El historiador Manuel Martínez Martínez revela que desde 1539, durante el reinado de Felipe II, los gitanos comenzaron a formar parte imprescindible del engranaje estatal de guerra como fuerza esclava de trabajo, y ha documentado cómo fueron esclavizados en las galeras hasta el siglo XVIII. Era tal la obsesión por la persecución de los gitanos que incluso el derecho de asilo en las iglesias era negado (Martínez Martínez, 2015; Sánchez Ortega, 2009). Las historias de las galeras muestran la brutalidad con la que la España imperial subyugó al pueblo gitano, aplicando crueles medidas de explotación y deshumanización.

Junto con la esclavitud en las galeras, existe otro capítulo de la historia gitana apenas conocido por el gran público: el proyecto de exterminio (o genocidio gitano). A la “gran redada” del 30 de julio de 1749 la antecedieron y la sucedieron varias redadas que materializaron un calculado proyecto de exterminio: ideológicamente diseñado por el obispo Gaspar Vázquez Tablada; logísticamente planificado e implementado por el famoso secretario de Guerra de la época, el marqués de la Ensenada; y políticamente firmado y ordenado por el rey Fernando VI. La operación de aprisionar al mayor número de gitanos, incluyendo a ancianos, mujeres y niños, se basó en los padrones previamente confeccionados por el marqués de la Ensenada. Estando el rey Fernando VI en posesión de las listas de lugares y personas, ordenó que, entre las doce de la noche y la una de la madrugada del 30 de julio de 1749, se sacase a los gitanos y las gitanas de sus hogares y se confiscasen todos sus bienes. El 12 de agosto de ese mismo año, una segunda disposición ordenaba completar la prisión de todos los gitanos y gitanas que aún estaban en libertad (Martínez Martínez, 2018).

El despliegue de un elaborado sistema de vigilancia burocrática, construido por Ensenada durante décadas, aportó la información clave acerca del número de familias gitanas y los pueblos en los que habitaban (Leblon, 2017). En pocos días fueron apresados más de nueve mil gitanos y gitanas. A través de una estrategia de separación de hombres, mujeres, ancianos, jóvenes y niños, el objetivo del plan fue impedir la reproducción biológica de la “raza” gitana (según términos de la época) y, con ello, la extinción de un estilo de vida basado en la libertad de residencia y oficio, y en la resistencia a la asimilación cultural (Vázquez García, 2009).

El franquismo insistió en mantener el centenario arquetipo antigitano: los gitanos, en su condición

de vagos y maleantes, debían ser estrechamente vigilados y perseguidos por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. El poder simbólico nacional-católico fue la principal fuente de inspiración del proyecto ideológico franquista. Atormentado por el fantasma del republicanismo laico, Franco resucitó el mito fundacional del nacimiento de la nación, encarnado en la figura de los Reyes Católicos (Moliner, 2005). El ideario nacional-católico tuvo a uno de sus más convencidos adalides en el juez ultraconservador Antonio Sabater, quien ya en 1933 definió a los gitanos como sigue: "Una población que constituye una raza especial, caracterizada por su aversión al trabajo, por su negativa a someterse al orden social y por vivir principalmente del robo, la estafa y de otros actos punibles" (Sabater, 1962).

Los documentos de la Guardia Civil de la época franquista evidencian que los gitanos fueron incluidos como una categoría específica de delincuentes bajo el auspicio de la conocida como Ley de Vagos y Maleantes (Rothea, 2014). De acuerdo con esta lógica jurídica, la miseria material de los gitanos fue retratada como el resultado de su condición moral desviada. Esta ley estuvo vigente desde 1943 hasta 1978 y desplegó medidas especiales de control sobre los gitanos, suspendiendo la presunción de inocencia de este colectivo. Estas medidas se tradujeron en frecuentes y numerosos episodios de persecución y represión contra los gitanos.

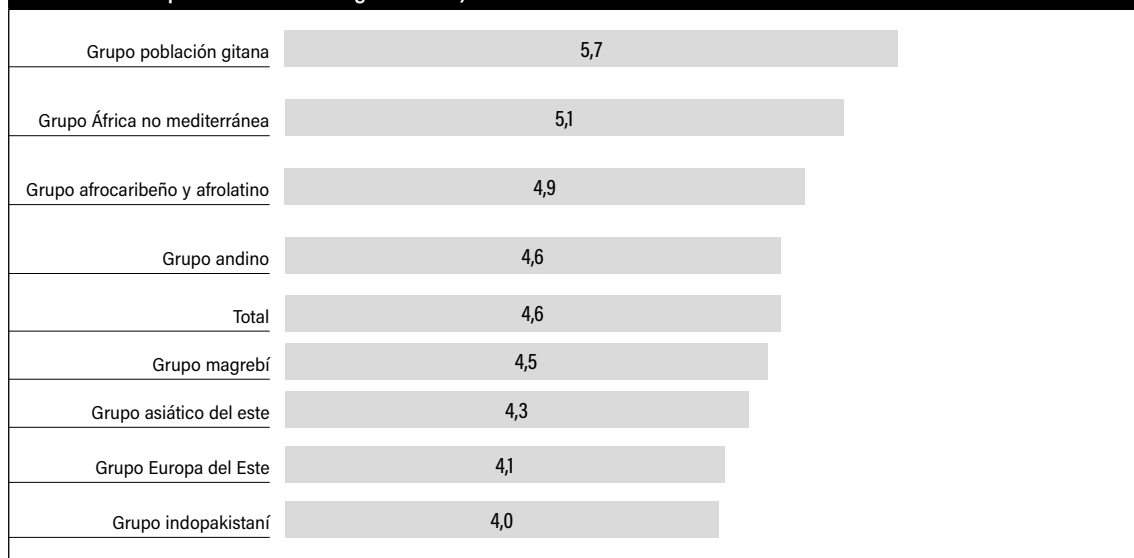
Con la transición a la democracia, España borró cualquier vestigio legal o normativo de su antigitanismo histórico, un legado de más de cinco siglos. Mejor dicho, España borró la letra de las formas de racismo institucional, pero su espíritu sigue vivo. Los espectros del antigitanismo siguieron operando tras la muerte de Franco en prácticamente todos los ámbitos: social, económico, político y cultural. En la

etapa democrática se han configurado nuevas formas de discriminación: segregación urbana, barreras educativas, infravivienda, estereotipación mediática, infrarrepresentación política, delitos de odio y una abismal brecha laboral. Según un reciente informe dirigido por la economista Sara de la Rica, la tasa de paro entre la población gitana alcanza el 52 %, 3 veces más que la media nacional. Entre la población gitana, el desempleo de larga duración supera el 70 %. Tan solo el 26 % de los gitanos perciben rentas del trabajo, con un salario medio de 754 euros, frente a casi el 60 % de la población general, con 1250 euros. Casi la mitad de la población gitana (46,4 %) es "extremadamente pobre," con ingresos por debajo de los 310,20 euros. Tomando como referencia la tasa *at risk of poverty and/or exclusion*, el 92 % de la población gitana está en situación de pobreza o exclusión social (De la Rica, 2019).

En 2020, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica del Ministerio de Igualdad elaboró un informe titulado *Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas 2020*. Este informe recoge en sus conclusiones:

Predomina la percepción de una imagen negativa de los grupos estudiados entre la población mayoritaria, en la mayor parte de los casos provocada por "grupos minoritarios" y difundida por los medios de comunicación y determinados discursos políticos, especialmente en los grupos de la población gitana, magrebí y afrodescendiente. Todo ello se produce en un contexto en que están aflorando los discursos de odio racistas centrados en grupos concretos, lo que se potencia desde las redes sociales mediante la extensión de las *fake news* o noticias falsas (Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, 2020a: 43).

Gráfico 1. Grado de racismo por grupos de análisis (grado de acuerdo con la afirmación "las personas españolas son racistas con las personas de otro origen étnico")



Fuente: Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (2020b: 563)

El gráfico 1 fue elaborado como parte del citado informe con base en tres dimensiones de discriminación: los ámbitos laboral, educativo y de vivienda. Vemos como el antigitanismo se sitúa en la primera posición del *ranking* sobre otros tipos de discriminación por origen étnico o racial en el Estado español. Por otro lado, en el año 2022, la Fundación Secretariado Gitano atendió un total de 532 casos de discriminación y antigitanismo en todo el Estado español. En su informe anual, destaca la urgencia de que los avances normativos que se han producido en la XIV legislatura sean aplicados de manera efectiva.

Estamos convencidos de que todas las políticas dirigidas a la comunidad gitana resultarán fallidas si no están respaldadas por un compromiso institucional para combatir la discriminación antigitana. El Parlamento Europeo instó a los Estados miembros por primera vez en 2017 a tomar medidas contra el antigitanismo a través de la resolución redactada por la eurodiputada romaní Soraya Post (Parlamento Europeo, 2017). Actualmente se están evaluando los resultados de las estrategias nacionales de inclusión del pueblo gitano, que deberán tener en cuenta una última resolución sobre cómo combatir los prejuicios y estereotipos contra el pueblo gitano, redactada por el eurodiputado romaní Romeo Franz (Parlamento Europeo, 2020). En 2020 se aprobaron un nuevo plan de acción y un marco estratégico y, personalmente, celebramos que el Parlamento Europeo haya iniciado un nuevo ciclo político para avanzar hacia la plena igualdad, la inclusión y la participación del pueblo gitano (Comisión Europea, 2020).

En el ámbito estatal, desde el Congreso de los Diputados, durante la XIV legislatura (2019-2023), se aprobó un Pacto de Estado contra el Antigitanismo, desarrollado durante seis meses de comparencias con hasta treinta comparecientes de la sociedad civil, lo cual implica la inclusión del tejido asociativo gitano, con multitud de voces diversas, en la sede de la soberanía popular. Y todo esto en sesiones grabadas de acceso público, en las que todos los partidos políticos fueron manteniendo un diálogo con los comparecientes en la sede parlamentaria. El pacto incluye un informe con más de ciento sesenta medidas que van a orientar las políticas públicas dirigidas al pueblo gitano.

El pacto ha introducido un giro político basado en la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales hacia la plena participación, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación y el antigitanismo. Además, en la XIV legislatura, el Congreso de los Diputados aprobó el cambio del Código Penal para incluir el antigitanismo como una categoría específica de delito de odio en el artículo 510 y como agravante penal en el artículo 22.4 (Ley Orgánica 6/2022). Cabe destacar, durante esa misma legislatura, la inclusión de la historia del pueblo gitano en la enseñanza obligatoria (Real Decreto 157/2022) y la aprobación de la creación de una Comisión para la Memoria Romaní con el objetivo de permitir un proceso de construcción de confianza, reparación

y reconciliación mediante un artículo específico en la nueva ley nacional sobre memoria democrática (Congreso de los Diputados, 2022).

Durante mucho tiempo, el antigitanismo ha sido el elefante en la habitación al que nadie miraba, instalado en todas las instancias sociales, políticas y económicas, desde los medios de comunicación hasta las escuelas, desde las empresas hasta los bares. En los últimos años, sin embargo, la crítica al antigitanismo se ha hecho más y más presente tanto a nivel local como estatal y europeo. Además de las propias comunidades gitanas y sus aliados sociales, es importante que las instituciones públicas se comprometan a conducir y liderar las transformaciones culturales y económicas necesarias. Las instituciones tienen la responsabilidad de informar el debate democrático con criterios de rigor ético más allá de los prejuicios y los estereotipos arraigados históricamente, que demasiado a menudo contagian a la opinión pública de una manera nociva.

3. Marco conceptual: el antigitanismo, una idea multidimensional

Las múltiples formas de discriminación que han inscrito al pueblo gitano en las coordenadas sociales de la exclusión, la marginalidad y la pobreza están posibilitadas por un sistema simbólico y práctico de jerarquización étnico-racial: el antigitanismo. Este sistema tiene fuerza de ley, es decir, tiene la capacidad de regular las relaciones entre las personas gitanas y las no gitanas tanto en el nivel social como en el nivel institucional. Este sistema se construye introduciendo un criterio étnico en la segmentación de la sociedad, rompiendo así la base común de la ciudadanía y produciendo una estratificación de grupos humanos. Tal estratificación responde a una determinada lógica política del ordenamiento laboral y residencial, y del reparto de los recursos socialmente disponibles. Tal y como plantea la Alianza contra el Antigitanismo (2021: 26):

El antigitanismo es un dispositivo persistente, construido históricamente, que codifica el racismo cotidiano operando de manera sistémica contra grupos sociales etiquetados bajo el estigma "gitano" u otros términos relacionados e incorpora, en primer lugar, una percepción y descripción homogeneizante y esencializadora de estos grupos; en segundo lugar, la atribución de características específicas a los mismos. Por último, las estructuras sociales discriminatorias y prácticas violentas que emergen en ese contexto de discriminación tienen como efecto la degradación y el ostracismo de los grupos estigmatizados, lo cual reproduce de manera sistémica desventajas en el acceso a las oportunidades vitales socialmente disponibles.

Tal y como hemos visto en el apartado anterior, el antigitanismo actual tiene profundas raíces históricas en las sociedades europeas. La relación entre las

identidades nacionales hegemónicas y el estigma asociado a la etiqueta "gitano" pueden describirse como parte de un legado histórico racista. Esta definición resalta el carácter histórico y evolutivo del antigitanismo, es decir, su carácter temporalmente adaptativo. El antigitanismo evoluciona de manera permanente con las cambiantes realidades sociales, económicas y políticas.

El antigitanismo, en su larga configuración histórica a lo largo de los siglos, ha ido produciendo una jerarquía social que, *de facto*, ha expulsado a las comunidades gitanas hacia los márgenes de las sociedades. Además, ha situado a las comunidades gitanas en situaciones altamente vulnerables, siendo víctimas recurrentes de mecanismos de proyección de culpa colectiva que las convierten en un "chivo expiatorio" en momentos de crisis social. Recordemos, por ejemplo, el señalamiento que sufrieron las comunidades gitanas durante la crisis de la COVID-19. En ese contexto de crisis sanitaria global, fueron señaladas como vectores de transmisión del virus en varias ciudades de España (Cortés, 2021b).

Es crucial tener en cuenta la naturaleza sistémica o estructural del antigitanismo. Si bien podemos hablar de casos particulares, el impacto del antigitanismo no es simplemente la suma de todos los casos individuales. Los mecanismos de exclusión y discriminación de las personas gitanas están profundamente arraigados en las instituciones, el imaginario colectivo y la estructura social y económica de nuestras sociedades (Cortés, 2020b). Estos mecanismos generan múltiples tipos de desventaja social que actúan a lo largo de toda la vida de las personas gitanas. En términos sistémicos, esto tiene implicaciones en un acceso desigual al empleo, la educación, la vivienda, la sanidad, la representación política o la participación científica, intelectual y cultural. Además, el antigitanismo se expresa en formas de persecución y vigilancia que son, en muchas ocasiones, injustificadas. A nivel social, el antigitanismo se expresa a través de discursos de odio y ataques que responden a lógicas de crímenes de odio, llegando a alcanzar la forma de pogromos o ataques individualizados.

Según la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (2011: 4), "el antigitanismo es una forma específica de racismo, una ideología fundada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y racismo institucional alimentado por la discriminación histórica que se expresa, entre otras cosas, por la violencia, el discurso de odio, la explotación, la estigmatización y la discriminación en su forma más flagrante". Adopta "una forma similar al antisemitismo [...]": a) es persistente tanto histórica como geográficamente (es permanente y no disminuye); b) es sistemático (es aceptado por prácticamente toda la comunidad); y c) a menudo va acompañado de actos de violencia y discriminación" (Consejo de Europa, 2012).

La lucha contra el antigitanismo se inscribe en una tradición más amplia de lucha contra la discriminación

racial. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial establece la siguiente definición:

El término "discriminación racial" significará cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia u origen nacional o étnico que tenga el propósito o efecto de anular o perjudicar el reconocimiento, disfrute o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o cualquier otro de la vida pública (Organización de las Naciones Unidas, 1965).

La citada Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial resolvió:

Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales (Organización de las Naciones Unidas, 1965).

En términos más actuales, de acuerdo con la Directiva de Igualdad Racial de la Unión Europea (2000/43/CE), la discriminación racial o étnica alude al acceso o tratamiento desigual de ciertos grupos en áreas como el empleo, la educación, la seguridad, la atención médica, la vivienda y el acceso a bienes y servicios. Según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2018), el estudio de las situaciones de exclusión y discriminación no debe únicamente describir un determinado estado de privación de derechos fundamentales, sino que ha de incluir un análisis del proceso cultural y económico que conduce a ese estado y lo sostiene.

4. La lucha contra el antigitanismo en Euskadi: una mirada interseccional

Por último, estrechando el campo de análisis y centrándonos en el caso de Euskadi, en 2022 se realizaron por primera vez una encuesta y un estudio específicos sobre las percepciones y actitudes de la sociedad vasca hacia las personas gitanas bajo el título *Neurtu 2022. Percepciones y actitudes hacia las personas gitanas*. El informe, a cargo de Iksuspegi, se presentó el 19 de enero de 2023 en el marco de la celebración del Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en el País Vasco. Según este informe, el antigitanismo se expresa en una serie de datos que veremos a continuación.

En el ámbito residencial, son menos del 40 % quienes declaran que aceptarían vivir en el mismo barrio o bloque en el que vivieran muchas personas gitanas, mientras que otro 40,9 % intentaría evitarlo y el 15,3 %

rechazaría este supuesto de relación. En el ámbito del alquiler de la vivienda, cuatro de cada diez personas reconocen que evitarían alquilar o no alquilarían su vivienda a una persona gitana. En el ámbito laboral, tres de cada diez personas declaran que, si tuvieran que contratar a alguien con igualdad de formación y experiencia, evitarían contratar o no contratarían a una persona gitana. El índice vasco de apertura hacia la población gitana, que mide la actitud más o menos abierta y las posiciones más o menos tolerantes de la sociedad, se queda en 54,36 puntos sobre 100. Esta evidencia científica permite situar como una prioridad inaplazable la lucha contra el antigitanismo.

Cabe destacar que el pueblo gitano tiene un arraigo secular en Euskal Herria. El interesante libro de David Martín *El pueblo gitano en Euskal Herria* recoge que el dato más antiguo referido a los gitanos en este territorio data de 1435 en Navarra y, de manera subsiguiente, 1484 en Álava, 1510 en Gipuzkoa y 1517 en Bizkaia (Martín, 2017: 18-19). Han sido, por lo tanto, casi seis siglos de convivencia, hasta el punto de que se ha generado una variante lingüística vernácula conocida como el *erromintxela*, que surgió de la mezcla entre el euskera y el romaní.

Desde el punto de vista social y político, en términos contemporáneos, cabe destacar el Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en el País Vasco, una entidad creada por el Decreto 289/2003. Este consejo busca servir de cauce de participación y diálogo, y recoger las aspiraciones y demandas de la población gitana, así como las propuestas tendentes a promover la promoción integral de la población gitana. El consejo ha participado activamente en la elaboración de la Estrategia Vasca con el Pueblo Gitano 2022-2026 (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, 2022).

Esta estrategia es una iniciativa participativa del Gobierno Vasco que incluye a las entidades sociales gitanas y busca superar la discriminación histórica y estructural a la que se enfrentan los hombres y las mujeres gitanos. Busca mejorar la calidad de vida de las personas gitanas, favorecer su participación social y mejorar la convivencia, el conocimiento y el reconocimiento de la cultura gitana. Esta estrategia se alinea con otras directrices europeas y estatales (mencionadas en el primer apartado de este artículo).

Precisamente uno de sus ejes principales es la lucha contra el antigitanismo. Además, incorpora un apartado específico con acciones que inciden directamente en la lucha contra el machismo y el avance hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, e incorpora el enfoque de género de manera transversal en todos y cada uno de los apartados. En este sentido, cabe destacar el Primer Congreso Internacional de Antigitanismo de Género, que se celebró en Bilbao los días 3, 4 y 5 de octubre de 2022.

En el marco de este congreso, Beatriz Artolazabal, consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, en nombre del departamento que ella misma dirigía, anunció el compromiso de avanzar hacia un "pacto vasco contra el antigitanismo". Asimismo, hizo público su compromiso con la promoción de una ley integral vasca de igualdad de trato y no discriminación con el propósito principal de establecer un marco general de regulación, con principios, medidas y medios destinados a garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y la protección ante cualquier conducta discriminatoria.

Este congreso fue organizado por la Asociación de Mujeres Gitanas de Euskadi (AMUGE) y la asociación Romi Berriak, y contó en su ponencia inicial con la activista e investigadora romaní Patricia Caro Maya, quien ha sido miembro del grupo de asesoramiento de Naciones Unidas de Europa y Asia Central. Caro Maya ha desarrollado en trabajos anteriores las tesis sobre el antigitanismo y la interseccionalidad siguiendo la estela intelectual de otras feministas antirracistas, tales como Kimberlé Crenshaw, Angela Davis y Bell Hooks (Caro Maya, 2018). El término "interseccionalidad" fue acuñado oficialmente en 1989 por Crenshaw (1989), quien lo utilizó para señalar que muchos de los problemas de justicia social, como el racismo o el sexismo, a menudo se dan de manera imbricada e inseparable.

Por su parte, Angela Davis sostiene que no es posible comprender y hacer frente a un solo tipo de opresión sin atender al resto de opresiones que sufren en particular las mujeres racializadas. Abogó por una definición más amplia de feminismo que abarcara las experiencias de las mujeres negras, analizando la interconexión de las categorías de raza, clase y género. En su libro más famoso, *Mujeres, raza y clase* (1981), exploró las formas en que el racismo y el sexismo se reforzaban mutuamente para mantener y reproducir un sistema de opresión contras las mujeres negras que les negaba el acceso a los derechos que las mujeres blancas sí disfrutaban. Davis desenmascaró la obsesión racista del Estado por perseguir a las mujeres negras, por criminalizarlas y encarcelarlas con base en su activismo y su pertenencia comunitaria.

Formando parte de esta constelación intelectual, Bell Hooks propone un activismo interseccional y enfatiza la importancia de comprender la interseccionalidad entre raza, clase y género para entender cómo estos tres factores pueden producir y perpetuar sistemas de opresión y dominación. Como feminista negra e interseccional, reclama constantemente la teoría dentro del activismo. En su libro *Enseñar a transgredir. La educación como práctica de la libertad* (2021), Hooks presenta la teorización como un proceso crítico y reflexivo que puede conducir a un cambio a través de una práctica emancipadora.

En resumen, la interseccionalidad es un marco teórico y práctico diseñado para analizar la dinámica entre

formas de opresión coexistentes e inseparables, es decir, entre sistemas conectados de opresión (como el sexismo, el clasismo y el racismo). En este sentido, la investigadora y activista romaní Patricia Caro Maya habla de “antigitanismo de género” para referirse a la discriminación específica a la que se enfrentan las mujeres gitanas por razones de género, clase y etnia. En el contexto del citado congreso de Bilbao, la presidenta de AMUGE, Tamara Clavería, reconoció la necesidad de conceptualizar este tipo de discriminación específica, sus orígenes y las expresiones que adopta tanto a nivel individual como colectivo para demandar los derechos del pueblo romaní desde una perspectiva feminista, intercultural y antirracista.

Los enfoques innovadores del feminismo romaní en Euskadi son parte de un contexto de activismo más amplio, el cual hunde sus raíces en el movimiento asociativo gitano vasco, que cuenta con organizaciones históricas como Kale Dor Kayiko. Fundada en 1989, Kale Dor Kayiko trabaja por la transformación social con el objetivo de conseguir que el pueblo gitano viva en las mismas condiciones de derechos y obligaciones que el resto de los ciudadanos. Tiene un fuerte compromiso por la participación social y la educación en valores como pilares fundamentales para empoderar a la juventud gitana.

También cabe destacar las aportaciones de la Asociación Sim Romi de Mujeres Gitanas (Bilbao), la Asociación Gitana Gao Lacho Drom (Vitoria), la Asociación Gitana por el Futuro de Gipuzkoa (Donostia), Nevipen Ijito Elkarte (Bilbao), Camelamos Adiquerar (Donostia) o la histórica Asociación Iniciativa Gitana (Bilbao), entre otras.

5. Conclusiones

En este artículo se ha abordado el antigitanismo desde un enfoque multinivel: desde las iniciativas políticas de alcance europeo, pasando por las estatales y centrándonos en última instancia, en el nivel más territorializado, sobre el caso de Euskadi. A través de este análisis en múltiples niveles, se ha puesto de relieve que el antigitanismo y la justicia social son temas profundamente interconectados. El antigitanismo, en todas sus formas y dimensiones, es una violación de los derechos humanos. La justicia social, por otro lado, busca promover la igualdad y la equidad en la sociedad. El antigitanismo, un tipo específico de racismo históricamente arraigado, puede manifestarse de diversas formas, incluyendo la discriminación en la vivienda, el empleo, la educación, la estereotipación mediática y el acceso a la justicia.

Los instrumentos europeos en materia antidiscriminatoria obligan a los Gobiernos a combatir el antigitanismo en todas sus formas, lo que incluye proporcionar una protección eficaz frente a los abusos racistas que se cometen a diario contra las comunidades y las personas gitanas. Es importante destacar que la lucha contra el antigitanismo requiere la participación inexorable del movimiento asociativo romaní, así como el firme compromiso de las instituciones.

Por último, es importante destacar la perspectiva interseccional en la lucha contra el antigitanismo, lo cual implica trabajar por un cambio social para generar soluciones de carácter sistémico, abordando las causas fundamentales de esta particular forma de opresión racial en su interacción con el sexismo y la desigualdad económica.

Referencias bibliográficas

- ALIANZA CONTRA EL ANTIGITANISMO (2021): "Ensayo contra el antigitanismo", en CORTÉS, I.; CARO MAYA, P. y END, M. (coords.), *Antigitanismo. Trece miradas*, Madrid, Traficantes de Sueños, pp. 21-38, <<https://traficantes.net/libros/antigitanismo>>.
- CARO BAROJA, J. (1965): *Los gitanos*, Barcelona, Aymà.
- CARO MAYA, P. (2018): "Antigitanismo de género. Una mirada interseccional sobre las políticas de inclusión para población roma y gitana", en ANDRÉS, R. y MASÓ, J. (coords.), *(Re)visiones gitanas: políticas, (auto)representaciones y activismos en diálogo con el género y la sexualidad*, Barcelona, Bellaterra, pp. 191-226.
- COMISIÓN EUROPEA (2020): *Nuevo marco estratégico para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos en los países de la UE y preparación de la iniciativa posterior a 2020. Duración: 2020-2030*, <https://commission.europa.eu/publications/new-eu-roma-strategic-framework-equality-inclusion-and-participation-full-package_es>.
- COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA (2011): *Recomendación de política general n.º 13 de la ECRI sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes / gitanos, adoptada el 24 de junio de 2011*, Estrasburgo, Consejo de Europa, <<https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no.13>>.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (2022): "Proyecto de Ley de Memoria Democrática", *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, n.º 64-4, 07-07-2022, <https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-64-4.PDF>.
- (2023): *Informe de la Subcomisión para el estudio de un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano*, <https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-587.PDF#page=3>.
- CONSEJO DE EUROPA (2012): *Descriptive glossary of terms relating to Roma issues. Version dated 18 May 2012*, Estrasburgo, Consejo de Europa, <<https://rm.coe.int/1680088eab>>.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2018): *Promoting inclusion through social protection. Report on the world social situation*, Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, <<https://www.un.org/development/desa/dspd/world-social-report/2018-2.html>>.
- CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL O ÉTNICA (2020a): *Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas 2020. Resumen ejecutivo*, Madrid, Ministerio de Igualdad, <<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>>.
- (2020b): *Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas 2020*, Madrid, Ministerio de Igualdad, <<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>>.
- CORTÉS, I. (2020a): "Antigitanismo, ¿el fin de la última forma de racismo aceptada en España?", *Le Monde Diplomatique*, <<https://mondiplo.com/en-espana-con-la-llegada-de-la-democracia>>.
- (2020b): "Antigypsyism as symbolic and epistemic violence in informative journalism in Spain, 2010-2018", *Critical Romani Studies*, vol. 3, n.º 1, pp. 4-25, <<https://doi.org/10.29098/crs.v3i1.74>>.

- (2021a): *Sueños y sombras sobre los gitanos. La actualidad de un racismo histórico*, Barcelona, Bellaterra.
- (2021b): "Hate speech, symbolic violence and racial discrimination. Antigypsyism: what responses for the next decade?", *Social Sciences*, vol. 10, n.º 10, <<https://doi.org/10.3390/socsci10100360>>.
- CORTÉS, I. y FERNÁNDEZ, C. (2015): "Long, sad history of Roma in Spain", *Le Monde Diplomatique*, <<https://mondediplo.com/2015/05/13Roma>>.
- CRENSHAW, K. (1989): "Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics", *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, n.º 1, <<http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>>.
- DAVIS, A. (1981): *Women, race and class*, Nueva York, Random House.
- DE LA RICA, S. (dir.) (2019): *Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación con el empleo y la pobreza 2018*, Madrid, Fundación Secretariado Gitano, <https://www.gitanos.org/estudios/estudio_comparado_sobre_la_situacion_de_la_poblacion_gitana_en_espana_en_relacion_al_empleo_y_la_pobreza_2018.html.es>.
- DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO (2022): *Estrategia Vasca con el Pueblo Gitano 2022-2026*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, <https://bideoak2.euskadi.eus/2022/03/21/news_75836/Estrategia_Vasca_con_el_Pueblo_Gitano_2022_2026.pdf>.
- ESPAÑA (2022a): "Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal", *Boletín Oficial del Estado*, n.º 167, 13-07-2022, <<https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/07/12/6/con>>.
- (2022b): "Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria", *Boletín Oficial del Estado*, n.º 52, 02-03-2022, <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-3296>>.
- EUSKADI (2003): "Decreto 289/2003, de 25 de noviembre, por el que se crea el Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en el País Vasco", *Boletín Oficial del País Vasco*, n.º 239, 05-12-2003, pp. 23 663-23 676, <<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2003/12/0306619a.pdf>>.
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (2022): *Informe anual discriminación y comunidad gitana 2022*, Madrid, Fundación Secretariado Gitano, <<https://www.informesdiscriminacion.gitanos.org/informes/2022>>.
- FUNDAMENTAL RIGHTS AGENCY (2018): *A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, <<https://fra.europa.eu/en/publication/2018/persisting-concern-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion>>.
- HOOKE, B. (2021): *Enseñar a transgredir. La educación como práctica de la libertad*, Madrid, Capitán Swing.
- IKUSPEGI (2023): *Neurtu 2022. Barómetro sobre la diversidad en la CAE: percepciones y actitudes hacia las personas gitanas*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, <<https://www.ikuspegi.eus/documentos/neurtu/neurtu2022cas.pdf>>.
- LEBLON, B. (2017): *El gran fichero de los gitanos de España (siglos xv a xviii): historia de un genocidio programado*, Sevilla, Asociación de Enseñantes con Gitanos.
- MARTÍN, D. (2017): *El pueblo gitano en Euskal Herria*, Tafalla, Txalaparta.
- (2022): *Historia del pueblo gitano en España*, Madrid, Catarata.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (2015): *Nunca más: homenaje a las víctimas del proyecto de "exterminio" de la minoría gitana iniciado con la redada de 1749*, El Ejido, Círculo Rojo.
- (2018): "Clamor y rebeldía. Las mujeres gitanas durante el proyecto de exterminio de 1749", *Historia y Política*, n.º 40, pp. 25-51, <<https://doi.org/10.18042/hp.40.02>>.
- MOLINERO, C. (2005): *La captación de las masas: política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra.
- MOTOS, I. (2009): "Lo que no se olvida: 1499-1978", *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 25, pp. 57-74, <<https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681>>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1965): *International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*, <<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>>.
- (2006): *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*, Organización de las Naciones Unidas, <<https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>>.
- PARLAMENTO EUROPEO (2017): "Propuesta de resolución sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo", en *Informe sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI))*, <https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2017-0294_ES.html#_section1>.
- (2020): "Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa (2020/2011(INI))", 17-09-2020, <https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0229_ES.html>.
- ROTHER, X. (2014): "Construcción y uso social de la representación de los gitanos por el poder franquista 1936-1975", *Revista Andaluza de Antropología*, n.º 7, pp. 7-22, <<https://idus.us.es/handle/11441/86991>>.
- SABATER, A. (1962): *Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes*, Barcelona, Hispano Europea.

SÁNCHEZ ORTEGA, M. H. (2009): "La minoría gitana en el siglo XVII: represión, discriminación legal, intentos de asentamiento e integración", *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 25, pp. 75-90, <<https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71691>>.

UNIÓN EUROPEA (2000): "Race equality directive, Council directive 2000/43/CE of 29 June 2000 implementing the principle of equal treatment

between persons irrespective of racial or ethnic origin", *Official Journal of the European Communities*, L 180/22, 19-07-2000, <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000L0043>>.

VÁZQUEZ GARCÍA, F. (2009): *La invención del racismo: nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1940*, Madrid, Akal.